

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

• *Carta de Gerencia CG 1-2016*

• *Informe final*

San José, 07 de abril del 2017

Señores
Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
Presente

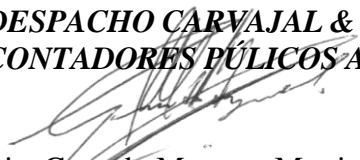
Estimados señores:

Según nuestro contrato de servicios, efectuamos la visita de auditoría externa del período 2016 al **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** y con base en el examen efectuado notamos ciertos aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos de contabilidad, los cuales sometemos a consideración de ustedes en esta carta de gerencia CG1-2016.

Considerando el carácter de pruebas selectivas en que se basa nuestro examen, ustedes pueden apreciar que se debe confiar en métodos adecuados de comprobación y de control interno, como principal protección contra posibles irregularidades que un examen basado en pruebas selectivas puede no revelar, si es que existiesen. Las observaciones no van dirigidas a funcionarios o colaboradores en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Agradecemos una vez más la colaboración que nos brindaron los funcionarios del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** y estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el informe que se adjunta.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS


Lic. Gerardo Montero Martinez
Contador Público Autorizado N° 1649
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2017



“Timbre de Ley número por ₡25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Limitaciones:

Como se indica en el informe del auditor independiente sobre el cumplimiento de la normativa legal aplicable, a la fecha de este informe existen procesos vigentes de índole legal concernientes a la obligatoriedad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de acogerse a la regulación, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Pensiones, tal como lo establece la Ley de Protección al Trabajador, y por tanto sobre el cumplimiento de la normativa establecida para los fondos y regímenes de pensiones especiales.

Hasta tanto no se resuelvan dichos asuntos detallados en el informe referido, no podemos emitir una opinión sobre el cumplimiento, sin embargo, a continuación, se presenta una perspectiva de la situación actual del Fondo con respecto a los requerimientos normativos de SUPEN.

Puntos a Evaluar

1) Envío de información a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), de conformidad con el manual para el envío de información:

Trabajo realizado:

- Evaluamos el cumplimiento del Reglamento para Regímenes de pensiones creados por leyes especiales y Regímenes sustitutos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Revisamos el cumplimiento de circulares y requerimientos enviados por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).
- Analizamos la correspondencia enviada y recibida a la SUPEN, del periodo sujeto a revisión, a fin de conocer los requerimientos y cumplimiento interpuesto por dicho ente supervisor.

Resultado de la revisión:

Según el análisis realizado en el manejo de la información, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no remite la información de saldos contables a través del medio (Ventanilla Electrónica de Servicios (VES) en los plazos establecidos en la normativa vigente. La información de saldos contables se remite por medio de correo electrónico a la SUPEN.

En relación a la información de inversiones, el Poder Judicial mantiene su propia política de inversiones, tal y como también se resalta por la Contraloría General de la República en su informe No DFOE-EC-IF-03-2013, conocido por la Corte Plena en sesión 13-13 celebrada el 01 de abril del 2013 artículo XL en el que señala lo siguiente:

“[...] Sobre este particular, esta Contraloría General también es del criterio de que el FJPPJ debe sujetarse a las disposiciones que sobre el particular apruebe el CONASSIF, salvo en lo que se refiere a las políticas de inversión, las cuales, por Ley, es una facultad que ostenta la Corte Plena, posición que igualmente es compartida por la Procuraduría General de la República, en su Dictamen No. 078-2002 del 21 de marzo del 2002 [...]” Lo subrayado no pertenece al original.

Actualmente, la SUPEN habilitó el sistema VES para permitir que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, remita la información relacionada con el portafolio mensual, con el propósito de cumplir con este requerimiento.

2) Límites de inversión establecidos en el Reglamento para la Regulación de Regímenes Básicos y Fondos Especiales:

Según el Reglamento de Inversiones para entidades reguladas, las inversiones del Fondo deberán cumplir con los siguientes límites máximos:

Límites por Sector: Hasta un 50% en valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica y el Gobierno; hasta un 35% en valores emitidos por el resto de sector público y hasta un 100% valores emitidos por el sector privado.

Límites por instrumento: Títulos individuales de deuda emitidos por las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, cuyo plazo de vencimiento sea menor de 361 días, hasta un 15%; títulos de participación emitidos por fondos de inversión, hasta un 10%; operaciones de recompra o reporto, cuyo subyacente debe cumplir con los requisitos de este reglamento, hasta un 5%. Estas operaciones se considerarán como parte del límite del sector privado, y acciones comunes o preferentes, hasta un 10% y títulos de deuda del sector privado hasta un 70%.

Límites por Emisor: Un máximo de un 10% en valores emitidos por un mismo emisor, del 5% en un mismo fondo de inversión, un máximo del 10% en valores emitidos por un mismo grupo o conglomerado financiero y un máximo de un 5% por emisor, tratándose de inversiones en acciones comunes o preferentes.

Trabajo realizado:

- Verificamos la concentración de las inversiones al 31 de diciembre del 2016.

Resultado de la revisión:

El Fondo se rige según las políticas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las cuales van dirigidas a invertir sus recursos en un 100% en el sector público. Asimismo, ejecuta los procedimientos según el manual de inversiones interno.

Al 31 de diciembre del 2016 la clasificación de las inversiones es la siguiente:

Límites por Moneda			
Moneda	Valor Particip.	% Particip.	% Limite
COLCR	300.657.910.503	70,73%	100%
DOLAR	31.201.166.252	7,34%	20%
UDES	93.213.170.187	21,93%	60%
Total de la Cartera	425.072.246.942	100,00%	

Límites por Plazo			
Plazo	Valor Part.	% de Part.	% Limite
1-366	32.736.497.325	7,70%	45%
367-1800	125.831.704.001	29,60%	75%
1801-2520	142.438.448.986	33,51%	50%
2521-3600	108.040.309.164	25,42%	40%
3601-5400	16.025.287.465	3,77%	50%
Total de la Cartera	425.072.246.941	100,00%	

Límites por Emisor			
Emisor	Valor Part.	% de Part.	% Limite
BCAC	4.099.582.203	0,96%	50%
BCCR	15.792.900.000	3,72%	100%
BCR	22.835.572.223	5,37%	50%
BNCR	3.269.108.251	0,77%	50%
BPDC	10.907.500.799	2,57%	100%
CFLUZ	3.227.000.000	0,76%	100%
G	341.238.589.425	80,28%	100%
ICE	23.701.994.040	5,57%	100%
Total de la Cartera	425.072.246.941	100,00%	

Límites por Sector			
Sector	Valor Part.	% de Part.	% Limite
MH-BCCR	357.031.489.425	83,99%	100%
Bancos estatales	30.204.262.677	7,11%	70%
Bancos leyes especiales	10.907.500.799	2,57%	10%
Resto del sector público no financiero	26.928.994.040	6,33%	20%
Total de la Cartera	425.072.246.941	100,00%	

3) Custodia de Valores:

Trabajo Realizado:

- Investigamos sobre los tipos de inversiones que adquiere el Fondo y donde se custodian las mismas.
- Revisamos información soporte para verificar que los valores se encuentran custodiados en una entidad autorizada.

Resultado de la revisión:

Según el análisis realizado, verificamos que el Fondo ha establecido como custodio de las inversiones en valores al Banco de Costa Rica (BCR-Custodio), mientras que la información de las inversiones en certificados de depósito a plazo desmaterializados permanece en la entidad financiera en la que se originaron dichos fondos. En conclusión, consideramos que la custodia de valores sucede de forma razonable.

4) Otros requerimientos normativos:

4.1 Comité de inversiones.

Trabajo Realizado:

- Investigamos sobre la existencia de un comité de inversiones, la periodicidad de sus reuniones e informes emitidos, según lo establecido en el Reglamento de inversiones de las entidades reguladas.

Resultado de la revisión:

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial cuenta con un comité de inversiones, el cual fue aprobado en el Acta de Corte Plena N° 17-14 del 28-04-2014. ARTÍCULO XXXV, por medio del Reglamento al Título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de las Jubilaciones y Pensiones, el cual cita:

“[...] Artículo 32.- El Fondo de Jubilaciones y Pensiones contará con un Comité de Inversiones y de Riesgos, que estará conformado por el personal de la Unidad de Riesgos e Inversiones, la jefatura del Departamento Financiero Contable, la Dirección Ejecutiva y los Asesores Externos en Riesgos e Inversiones contratados por el Fondo. Estos Comités serán los responsables de proponer al Consejo y a la Corte la política de riesgos e inversiones. Velarán por el seguimiento y cumplimiento de la política de riesgos e inversiones aprobada por la Corte Plena, rindiendo los informes mensuales que correspondan al Consejo Superior. La Unidad de Riesgos y la Unidad de Inversiones del Departamento Financiero Contable, tendrán relación jerárquica directa con el Consejo Superior del Poder Judicial, y tienen la obligación de hacer de su conocimiento las situaciones en que estimen que su recomendación técnica no está siendo acogida.”

La gestión de inversiones se rige con las Políticas de Inversión, aprobadas por la Corte Plena en sesión 30-2013 del 08 de julio de 2013, Artículo XX.

Mediante acuerdo de la Corte Plena, según sesión No. 05-2015 celebrada el 09 de febrero de 2015, artículo No. XVI, se aprobó la última actualización de las políticas de inversión para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

4.2 Comité de riesgos:

Trabajo Realizado:

- Investigamos sobre la existencia de un comité de riesgos, la periodicidad de sus reuniones e informes emitidos, según lo establecido en el Reglamento de inversiones de las entidades reguladas.

Resultado de la revisión:

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial cuenta con un comité de riesgos, el cual fue aprobado en el Acta de Corte Plena N° 17-14 del 28-04-2014. ARTÍCULO XXXV, por medio del Reglamento al Título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de las Jubilaciones y Pensiones, el cual cita:

“[...] Artículo 32.- El Fondo de Jubilaciones y Pensiones contará con un Comité de Inversiones y de Riesgos, que estará conformado por el personal de la Unidad de Riesgos e Inversiones, la jefatura del Departamento Financiero Contable, la Dirección Ejecutiva y los Asesores Externos en Riesgos e Inversiones contratados por el Fondo. Estos Comités serán los responsables de proponer al Consejo y a la Corte la política de riesgos e inversiones. Velarán por el seguimiento y cumplimiento de la política de riesgos e inversiones aprobada por la Corte Plena, rindiendo los informes mensuales que correspondan al Consejo Superior. La Unidad de Riesgos y la Unidad de Inversiones del Departamento Financiero Contable, tendrán relación jerárquica directa con el Consejo Superior del Poder Judicial, y tienen la obligación de hacer de su conocimiento las situaciones en que estimen que su recomendación técnica no está siendo acogida.”

Adicionalmente, determinamos que se cuenta con un reglamento respectivo al Comité de Riesgos.

Las funciones del Comité de Riesgos se realizan a través de la Unidad de Riesgos del Macroproceso Financiero Contable y del Asesor Externo.

4.3 Auditoría de riesgos

La auditoría de riesgos fue adjudicada al Despacho Carvajal & Colegiados, mediante a Contratación 2015CD-000568-PROV, para el periodo 2015, 2016 y 2017, en la cual se incluye la evaluación de riesgos de mercado en cuanto a la metodología aplicada en los procesos que se tienen en el Poder Judicial. La evaluación se llevó a cabo utilizando como marco de referencia, las políticas y procedimientos internos utilizados por el Fondo, aprobados por el Consejo Superior y la Corte Plena, los cuales difieren de la normativa vigente que rige en materia de riesgos para las entidades supervisadas por el CONASSIF por medio de las Superintendencias.

4.4 Certificación de la norma de producto del proceso de inversión

Trabajo Realizado:

- Indagamos sobre el cumplimiento del requisito del artículo 67 del Reglamento de Inversiones para Entidades Supervisadas con respecto a la certificación de norma de producto del proceso de inversión, expedida por un organismo nacional o internacional de certificación de producto acreditado en la norma INTE-ISO 65.

Resultado de la Revisión:

A la fecha el Fondo no ha realizado la certificación de norma de producto del proceso de inversión por cuanto no se ha establecido la obligatoriedad del Fondo de acogerse a este aspecto del Reglamento citado y no existe internamente una normativa que establezca la aplicación de la certificación antes citada.

De acuerdo a lo estipulado por la Corte Plena en sesión No. 04-11

“[...] esta Corte mantiene la posición tomada en sesión No. 04-11 celebrada el 14 de febrero del 2011. Artículo XXXI, en el sentido de que la administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, es del Consejo Superior de acuerdo a las políticas establecidas por esta Corte, conforme la regulación establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que la función de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), es solo la de supervisar la administración del Fondo de Jubilaciones.”

4.5 Valoración de inversiones

Trabajo Realizado:

- Verificamos que las inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones se registren al costo amortizado.

Resultado de la revisión:

Al realizar la revisión concluimos que las inversiones se registran al costo amortizado, de conformidad con la “Política de inversión de los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, aprobada en sesión de Corte Plena 30-13 del 08 de julio del 2013 artículo XX. Además, el Poder Judicial mantiene su propia política de inversiones, tal y como también lo resalta la Contraloría General de la República en su informe No DFOE-EC-IF-03-2013, conocido por la Corte Plena en sesión 13-13 celebrada el 01 de abril del 2013 artículo XL en el que señala lo siguiente:

“[...] Sobre este particular, esta Contraloría General también es del criterio de que el FJPPJ debe sujetarse a las disposiciones que sobre el particular apruebe el CONASSIF, salvo en lo que se refiere a las políticas de inversión, las cuales, por Ley, es una facultad que ostenta la Corte Plena, posición que igualmente es compartida por la Procuraduría General de la República, en su Dictamen No. 078-2002 del 21 de marzo del 2002 [...]” Lo subrayado no pertenece al original.”

4.6 Código de Gobierno Corporativo

Trabajo Realizado:

- Verificamos la existencia o establecimiento de los órganos de gobierno corporativo, así como las políticas y procedimientos referentes a las razonables prácticas de gobierno corporativo.

Resultado de la revisión:

Mediante acuerdo del Consejo Superior N° 105-12 del 04-12-2012 artículo LXVIII, se aprobó el Código de Gobierno Corporativo, en lo que aplica para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

4.7 Informe de Gobierno Corporativo.

Trabajo Realizado:

- Verificamos la existencia del informe de Gobierno Corporativo y si este fue enviado en la fecha establecida en la normativa.

Resultado de la revisión:

Verificamos que, a la fecha de la auditoría, la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, traslada mediante el oficio 160-FC-2017 del 30 de marzo del 2017, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, con corte al 31 de diciembre del 2016, al Consejo Superior para su revisión y aprobación con el propósito de presentarlo a la Superintendencia de Pensiones, según el requerimiento normativo.

4.8 Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva.

Trabajo Realizado:

- Verificamos la estructura, codificación, nomenclatura de cuentas, descripción y formatos de estados financieros.

Resultado de la Revisión:

Mediante la revisión realizada durante la auditoría, verificamos que el Fondo ha adaptado en gran parte el Manual de Cuentas, cumpliendo con la estructura, codificación y nomenclatura.

4.9 Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva

Trabajo Realizado:

- Verificamos que el Fondo cumpla con la publicación de Estados Financieros Auditados en el plazo establecido de 45 días hábiles después del cierre anual.

Resultado de la Revisión:

Los estados financieros auditados son publicados en el sitio web del Macroproceso Financiero Contable, según el reglamento, sin embargo, no se rige por la Superintendencia.

4.10 Contralor Normativo

Trabajo Realizado:

- Verificamos la existencia para el Fondo del puesto Contralor Normativo establecida en el Reglamento de Regulación de los Regímenes Colectivos.

Resultado de la Revisión.

La normativa de la SUPEN del Contralor Normativo no es vinculante para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

4.11 Periodicidad de estudios actuariales.

Trabajo Realizado:

- Verificamos la periodicidad con la que se realizan los estudios actuariales del Fondo.

Resultado de la Revisión:

Por acuerdo del Consejo Superior del 06 de diciembre del 2007, artículo XLII, se define que se realizan los estudios actuariales cada dos años.

Mediante convenio No R-CONV-005-2016 denominado “Convenio específico entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica” suscrito el 18 de febrero del 2016, se contrató al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica (IICE) para realizar el Estudio Actuarial del Fondo al 31 de diciembre del 2015.

Según acta No. 114 del 22 de diciembre del 2016, en el artículo CIX, se indica lo siguiente:

1. A la fecha se han recibido a satisfacción los Productos I y II, denominados “Catálogo de Bases y Supuestos para la Evaluación Actuarial al 31 de diciembre de 2015” y el Anexo “Notas Técnicas de Apoyo” y “Presentación de los Resultados del Balance Actuarial de Participantes Actuales y Futuros bajo el marco de la normativa Vigente”, respectivamente.

2. El 08 de diciembre de 2016, el IICE-UCR, entregó el III Producto del Convenio, denominado “Presentación de los Resultados del Balance Actuarial de Participantes Actuales y Futuros bajo el proyecto base de discusión de la Comisión Legislativa Especial encargada de conocer y dictaminar el Proyecto de Ley “Ley de reforma integral a los diversos regímenes de pensiones y normativa conexas, expediente legislativo N° 19.922: versión preliminar””, no obstante la Dirección Ejecutiva, solicitó al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas una presentación de dicho informe el día 12 de diciembre de 2016.

El IICE- UCR, comunicó que en razón que el actuario matemático contratado para el desarrollo del estudio se encuentra fuera del país, dicha presentación se realizará al Poder Judicial el martes 20 de diciembre de 2016, en horas de la tarde. A partir de esa fecha, correrá el plazo que tienen los Equipos Técnico Actuarial y Ejecutivo del Poder Judicial, para hacer llegar las observaciones al IICE, dados los resultados que arroja este nuevo producto.

Por tanto para el periodo terminado el 31 de diciembre del 2016, se estaría cumpliendo con la contratación de estudios actuariales.

4.12 Manual de Información Capitalización Individual

Trabajo Realizado

- Verificamos que el Fondo registre diariamente los rendimientos de los valores de forma individualizada.

Resultado de la Revisión:

El Fondo calcula el rendimiento mediante metodología histórica basada en los resultados contables del periodo. No existe un valor cuota. La administración considera, después de varios análisis y comparaciones, que la fórmula establecida por SUPEN, no es aplicable al Fondo.

4.13 Sistema de Actas Electrónicas SUPEN.

Trabajo Realizado:

- Indagamos sobre la existencia del servicio de actas electrónicas, mediante un sistema automatizado, para las actas de las minutas de los Comités de Riesgos e Inversiones.

Resultado de la Revisión:

Verificamos que el Fondo, remite las actas de los comités de Riesgos e Inversiones mediante el Sistema de Actas Electrónicas de la SUPEN, en los periodos establecidos.

4.13 Normas para la contratación de las firmas de auditorías externas o auditores externos independientes, en los servicios de auditoría.

Trabajo Realizado:

- Verificamos el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Auditores externos.

Resultado de la Revisión:

En el cartel de condiciones correspondiente a la contratación directa 2015CD-000568-PROV se incluyeron todas las condiciones requeridas para la contratación de una firma para la auditoría externa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones según el Reglamento referido.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL

Puntos a evaluar:

1) Proceso de gestión:

Trabajo realizado:

- Revisamos la existencia de una oportuna utilización de los recursos en las actividades de inversión, principalmente en títulos valores, esto mediante la revisión de los saldos mantenidos en cuentas corrientes, los cuales se procuran sean los mínimos requeridos para el funcionamiento normal del Fondo.
- Solicitamos y revisamos una muestra de expedientes de las personas jubiladas y pensionadas durante el periodo 2016, de acuerdo a la normativa vigente.
- Dimos seguimiento a las cartas de gerencia anteriores, para determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones expuestas.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión determinamos que el proceso de gestión se presenta un nivel de riesgo bajo.

2) Proceso de ejecución de transacciones:

Trabajo realizado:

- Evaluamos la segregación de autoridad y responsabilidades en la ejecución de las operaciones más relevantes.
- Evaluamos la existencia y actualización de Políticas, Reglamentos y procedimientos vigentes al 31 de diciembre del 2016.

Resultado de la revisión:

Determinamos que la Administración ha implementado procedimientos y políticas tendientes a mejorar el proceso de gestión y ejecución de las transacciones del Fondo, de manera que las mismas se realicen de forma oportuna y presenten un alto grado de calidad.

3) Proceso de tesorería:

Resultado de la revisión:

Mediante la revisión realizada, determinamos que los procesos en los que se involucran manejo de ingresos y egresos, cumplen satisfactoriamente con los procedimientos establecidos por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Al revisar la documentación de respaldo, verificamos la aplicación de las medidas de control suficientes que permiten asegurar la calidad en el manejo de los recursos del Fondo.

En relación a las inversiones, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial mantiene el portafolio total clasificado en instrumentos de inversión hasta su vencimiento, registrándolo al costo histórico y realizando las amortizaciones de las primas y descuentos generadas a la hora de la adquisición.

De acuerdo con la normativa vigente de la SUPEN, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial está obligado a valorar a precios de mercado su portafolio de inversiones y debe registrar el resultado de esa valoración, situación que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones no está en la obligatoriedad de acogerse al Reglamento de SUPEN.

4) Proceso de custodia:

Trabajo Realizado

- Verificamos las acciones realizadas para cumplir con la normativa al respecto.

Resultado de la revisión

Las inversiones del Fondo son adquiridas en el mercado primario y secundario y se mantienen hasta su vencimiento. Actualmente, el portafolio se encuentra la mayor parte en custodia del Banco de Costa Rica; también tienen inversiones colocadas a través de Entidades Bancaria en instrumentos desmaterializados.

5) Proceso contable:

Trabajo realizado

a. Bancos

- Ejecutamos procedimientos analíticos para el efectivo e investigamos cualquier fluctuación o desviación significativa, producto de la comparación de los saldos del año en curso con los saldos del año anterior.
- Obtuvimos las conciliaciones bancarias preparadas por el cliente y realizamos lo siguiente:
 - ✓ Cotejamos el saldo según bancos, incluido en la conciliación bancaria con el saldo según el estado de cuenta bancario de corte, así como la respuesta de confirmación bancaria.
 - ✓ Cotejamos el saldo según libros incluido en la conciliación bancaria con el saldo según libros a la fecha de corte.
 - ✓ Pusimos a prueba la exactitud aritmética de la conciliación bancaria.
 - ✓ Analizamos la antigüedad de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias a la fecha de cierre.

- Solicitamos el envío de formularios de confirmación bancaria para las cuentas de banco/custodio utilizadas durante el periodo de la auditoría. Verificamos si las solicitudes para confirmaciones bancarias y confirmaciones con otros custodios han sido recibidas, firmadas y todas las solicitudes han sido contestadas.

Resultados:

Al realizar las revisiones correspondientes, determinamos que las conciliaciones bancarias al corte del 31 de diciembre del 2016, no presenta partidas pendientes de aplicación significativas, las mismas presentan las firmas de realizado, revisado y aprobado por el personal competente.

Como resultado de nuestra revisión de los documentos antes descritos no determinamos desviaciones al sistema de control interno que deban ser informadas.

b. Inversiones a corto y a largo plazo

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Realizamos la lectura de la política de inversiones vigentes, aplicables a las inversiones realizadas con recursos del Fondo.
- Cotejamos los registros auxiliares de las inversiones con el saldo según libros con corte, al 31 de diciembre del 2016.
- Cotejamos los estados de cuenta de las inversiones con el saldo según libros con corte, al 31 de diciembre del 2016.
- Realizamos el re-cálculo de los ingresos obtenidos por concepto de intereses sobre las inversiones en el transcurso del periodo.
- Realizamos el re-cálculo de los intereses por cobrar sobre inversiones, con corte al 31 de diciembre del 2016.
- Realizamos la verificación y el recalcu de la concentración de las inversiones para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial según la política vigente.
- Comprobamos que la metodología de valoración de las inversiones estuviera de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera en materia de inversiones, principalmente en lo que respecta a la metodología para la amortización de las primas y descuentos por concepto de compra de inversiones.
- Solicitamos el envío de solicitudes de confirmación de las inversiones al custodio, con corte al 31 de diciembre del 2016.

Resultados:

Como resultado de la revisión de los documentos antes descritos no determinamos desviaciones al sistema de control interno que deban ser informadas.

A su vez, verificamos que el Fondo actualmente mantiene el portafolio de inversiones al vencimiento, realizando su registro al costo amortizado, presentándose una discrepancia contra lo establecido en el Reglamento de Inversiones emitido por la Superintendencia de Pensiones, en la cual se indica que el portafolio se debe valorar al precio de mercado.

Sin embargo, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones no está en la obligatoriedad de acogerse al Reglamento de SUPEN

Por tal motivo, dicha situación debe ser informada en la carta de gerencia.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No.1: DIFERENCIA EN LA METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRIMAS Y DESCUENTOS SOBRE INVERSIONES.

Al realizar nuestros procedimientos de auditoría en la cuenta de inversiones, en lo que respecta a la metodología para la amortización de las primas y descuentos sobre inversiones, encontramos que la Entidad realiza la amortización de primas y descuentos con base en el uso de dos fórmulas financieras llamadas: “RENDTO” y “PRECIO”. En cuanto a la primera fórmula financiera, ésta determina un rendimiento sobre la inversión realizada, tomando en cuenta diferentes elementos de la inversión, como lo son: fecha de la inversión, fecha de vencimiento, periodicidad, tasa facial e índice de precio de la inversión. La segunda fórmula financiera se determina con base en la fecha de corte, fecha de vencimiento, tasa facial neta, RENDTO y periodicidad, en cuyo caso el resultado es un PRECIO en la fecha que se realiza el cálculo. El ajuste a las primas y descuentos se calcula por “diferencia” entre el PRECIO calculado actual y el PRECIO calculado anterior.

En relación con lo anterior, dicha metodología tiene un comportamiento particular, en donde de manera cíclica suceden como resultado los registros siguientes:

- Ingresos por amortización de primas sobre inversiones.
- Gastos por amortización de descuentos sobre inversiones.

Por lo que a pesar de que SUPEN no objeta esta metodología actual utilizada por el Fondo, debido a que el resultado final es el esperado (amortización total de primas y descuentos), recomendamos adoptar la metodología respectiva de acuerdo a la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN:

Calcular la amortización de primas y descuentos por el método de interés efectiva, de conformidad con lo establecido en la NIC 39.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Según nos comenta la administración con respecto a este criterio, dado que nos existe obligación de acogerse a los reglamentos de SUPEN, no debería existir un criterio cambiante que exija la aplicación de una normativa no aceptada por el Fondo de Jubilaciones de Poder Judicial.

Se considera conveniente valorar a lo interno de este macroproceso, el impacto y beneficio de la aplicación del método de interés efectivo para la amortización de primas y descuentos, el cual está establecido en la NIC 39 y es una práctica común a nivel del mercado financiero costarricense.

El cambio de esta metodología de registro contable, presumiblemente, tendrá un impacto significativo en los resultados de ingreso y gastos del Fondo, por lo cual su análisis y aprobación dependerá de la administración superior.

c. Documentos por cobrar

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Cotejamos la tabla de amortización de pagos con el saldo del mayor general al 31 de diciembre del 2016.
- Enviamos confirmación de saldos de los documentos por cobrar a ANEJUD con corte al 31 de diciembre del 2016.

Resultados de la revisión:

Como resultado de nuestra revisión de los documentos antes descritos determinamos que los saldos se presentan razonablemente, no existen desviaciones al sistema de control interno que deban ser informadas.

d. Cuentas por cobrar

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Efectuamos el recalcu de los intereses por cobrar y lo cotejamos con el saldo del mayor general con corte al 31 de diciembre del 2016.

Resultados de la revisión:

Como resultado de nuestra revisión de los documentos antes descritos determinamos que los saldos se presentan razonablemente, no existen desviaciones al sistema de control interno que deban ser informadas.

d. Aportes por Cobrar

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Verificamos los aumentos en los porcentajes de aportes Patronal y Estatal ocurridos durante el periodo 2016.
- Cotejamos el registro auxiliar con el mayor general de las cuentas por cobrar por aportes con corte al 31 de diciembre del 2016.
- Revisamos la documentación soporte del cobro posterior de las cuentas por cobrar por concepto de aportes al 31 de diciembre del 2016.

Resultados de la revisión:

Como resultado de nuestra revisión de los documentos antes descritos determinamos que los saldos se presentan razonablemente, no existen desviaciones al sistema de control interno que deban ser informadas.

e. Cuentas por pagar

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Revisamos la documentación soporte del pago posterior de las cuentas contables por concepto de impuesto de renta y pago a la Caja Costarricense de Seguro Social, de los saldos mantenidos en los registros contables al 31 de diciembre del 2016.
- Indagamos sobre la naturaleza contable de la cuenta por pagar al Poder Judicial pendiente al 31 de diciembre del 2016.

Resultados de la revisión:

Como resultado de nuestra revisión de los documentos antes descritos determinamos que los saldos se presentan razonablemente, no existen desviaciones al sistema de control interno que deban ser informadas.

f. Provisión para pensiones en curso de pago

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Determinamos la adecuada clasificación de las cuentas de provisión para pensiones en curso de pago, de acuerdo con el catálogo establecido por la SUPEN para este fin.
- Solicitamos el detalle de los movimientos en el transcurso del año de estas cuentas.

- Seleccionamos una muestra de los expedientes de las personas jubiladas y pensionadas y verificamos el cumplimiento de los requisitos.

Resultados de la revisión:

Mediante la revisión verificamos que los saldos contables se presentan de manera razonable, por lo que no existen desviaciones de control interno que deban ser informadas.

g. Patrimonio

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Cotejamos los registros auxiliares con los saldos del mayor general de los aportes, con corte al 31 de diciembre del 2016.

Resultados de la revisión:

Mediante la revisión verificamos que los saldos contables se presentan de manera razonable, por lo que no existen desviaciones de control interno que deban ser informadas.

h. k. Ingresos y gastos

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Validamos los ingresos del Fondo provenientes de las inversiones con base en un re-cálculo de los intereses ganados durante el periodo.
- Mediante un re-cálculo sobre la planilla cancelada por el Fondo a los jubilados y pensionados, validamos el saldo al 31 de diciembre del 2016 de la cuenta de gasto por concepto de cotización al seguro de enfermedad y maternidad

Resultados de la revisión:

Mediante la revisión verificamos que los saldos contables se presentan de manera razonable, por lo que no existen desviaciones de control interno que deban ser informadas.

Fin del documento...